

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL No. **030**-2021-MPH/GM.

Huancayo,

18 ENE. 2021

VISTO:

El Expediente N° 37992 de fecha 16.11.2020 presentado por **MARIA ESTHER CELIS PANDO**, sobre Aplicación de Silencio administrativo Positivo, e Informe Legal N° 1146-2020-MPH/GAJ, con fecha de recepción 05 de enero 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 37992 de fecha 16.11.2020 María Esther Celis Pando, solicita "acogimiento del silencio administrativo positivo". Fundamenta su pedido manifestando que el 20.07.2020 solicitó Licencia de Funcionamiento de su Establecimiento Comercial de la Av. José Olaya N° 227-B-Interior 300-3° Piso-Huancayo por haber transcurrido más de 30 días, operando el Silencio Administrativo Positivo;

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley N° 27680.- ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de la revisión de lo solicitado, debemos manifestar que, sobre el procedimiento administrativo incoado por el administrado, este fue resuelto conforme a los plazos previstos por norma siendo que su solicitud primigenia N° 5139-C-20 de fecha 28.01.2020, fue resuelta mediante Resolución de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 0250-2020-MPH/GPEyT de fecha 11.02.2020, declarando Improcedente su pedido, a ese hecho Interpone Recurso de Reconsideración contra la referida con fecha 02.03.2020, y esta se Resuelve a través de la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 0655-2020-MPH/GPEYT de fecha 02.06.2020, que resuelve declarando Procedente dicho recurso y Ordena emitir la Licencia de Funcionamiento que solicita PREVIO PAGO DE LA TASA ADMINISTRATIVA, plazo que se encontraba dentro del acatamiento del aislamiento social dada por el Gobierno central y a que su vez aún no se reanudaban los procedimientos administrativos por lo que de conocimiento se entiende que en el sector público la reanudación se daría en un 40 % de sus actividades de manera paulatina, por lo que en ese sentido este despacho dentro del plazo resolvió el recurso de Reconsideración presentado con **Exp. N° 12873-C.20 contra la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 250-2020-MPH/GPEyT del 11.02.2020 resolviendo mediante Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 655-2020-MPH/GPEYT declarando Procedente el Recurso Administrativo de Reconsideración**, por lo que lo solicitado en este extremo por la administrada devendría en IMPROCEDENTE, a razón de que ya existe resolución oportuna por lo que no se consideraría inactividad administrativa por parte de la administración al atender las diferentes solicitudes instadas por los administrados dentro del plazo, debiendo llamarse seriamente la atención al personal que elaboró el Informe N° 2355-2020-MPH/GPEyT/TUAM ya que su contenido induce a error de la administración, y sin haber advertido el propio mandato de la resolución que hasta la fecha no ha cumplido la administrada, en el pago de la tasa administrativa para proseguir con la orden de otorgar licencia previo pago de lo señalado, debiendo también verificarse si la última resolución se notificó al administrado conforme a Ley, por lo que ya no se requiere más actuación, debiendo archivar la presente solicitud en donde corresponda por ante el área usuaria;

Por tales consideraciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, concordante con el artículo 85° de la Ley Nro. 27444 del Procedimiento Administrativo General, y artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARESE IMPROCEDENTE el alcance de su solicitud de aplicación del Silencio Administrativo Positivo de María Esther Celis Pando, por lo fundamentos expuestos, debiendo ordenarse el archivamiento de la presente solicitud en donde corresponda por ante el área usuaria.

ARTICULO 2°.- NOTIFIQUESE a la administrada con las formalidades de Ley (TUO de la Ley N° 27444 LPAG).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Arq° Carlos Cantorin Camayo
GERENTE MUNICIPAL